



SINOPSIS DE COMENTARIOS DE LA CONSULTA

Primer borrador del FSC-STD-01-003, Criterios de elegibilidad para SLIMF y bosques comunitarios V2-0

8/08/2022



PRÓLOGO

Entre los múltiples estándares de FSC, el de Criterios de elegibilidad para SLIMF V1-0, establecido en 2004, ha ofrecido a los pequeños propietarios forestales y a las operaciones manejadas con baja intensidad la oportunidad de beneficiarse del uso de procedimientos de certificación racionalizados.

El concepto de SLIMF se hizo tan popular que se aplicó cada vez más fuera de su ámbito original en diversas aplicaciones, como por ejemplo para el establecimiento de indicadores nacionales diferenciados en los estándares de manejo forestal responsable. Esto dio lugar a un uso ampliamente desregulado del concepto.

Una revisión llevada a cabo por FSC en 2021, reveló las siguientes oportunidades de mejora:

1. Cambiar el alcance para regular la aplicación del concepto SLIMF en todo el sistema FSC.
2. Introducir un proceso de adaptación local para permitir flexibilidad a nivel regional o nacional.
3. Introducir el nuevo concepto de "bosque comunitario" para atender a la diversidad de grupos de usuarios.

Todos estos puntos se han abordado en la presente versión, revisada y modificada, y se presentaron para consulta pública de 60 días, del 14 de abril al 13 de junio de 2022.

Para obtener más información sobre el proceso de revisión, visite la página web específica [aquí](#).

Si tiene comentarios o preguntas sobre el proceso de revisión, póngase en contacto con Joachim Meier-Dörnberg, coordinador del proyecto: j.meier-doernberg@fsc.org.

2022 Forest Stewardship Council, A.C. Todos los derechos reservados
FSC® F000100

No está autorizada la distribución, modificación, transmisión, reutilización, reproducción, reenvío o uso de los materiales protegidos por derechos de autor de este documento para fines públicos o comerciales, sin el consentimiento expreso por escrito del editor. Se le autoriza a ver, descargar, imprimir y distribuir páginas individuales de este documento con fines exclusivamente informativos.

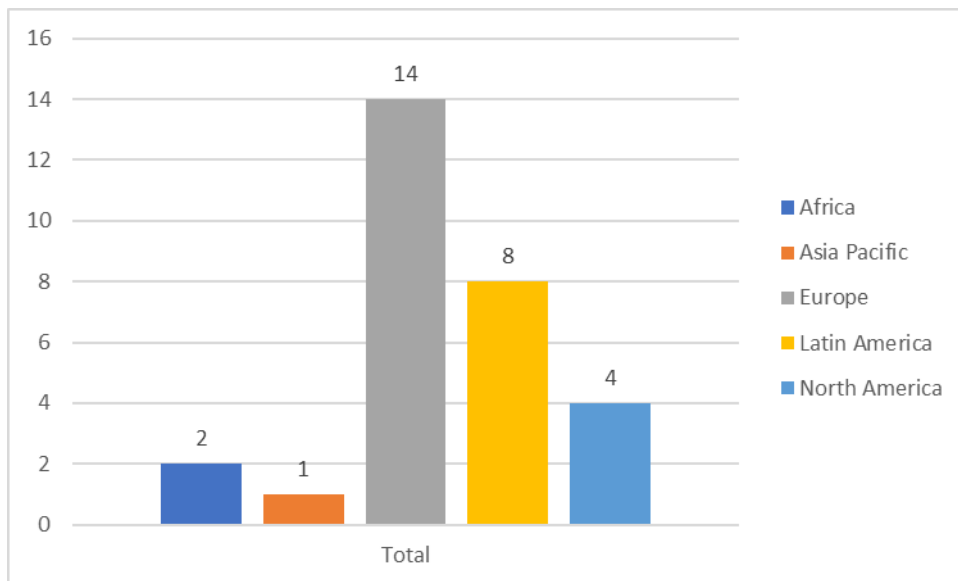
ÍNDICE

Prólogo	2
Participación en la primera consulta pública	4
Metodología	5
Resumen de los comentarios y de la respuesta de FSC	6
Abreviaciones	20

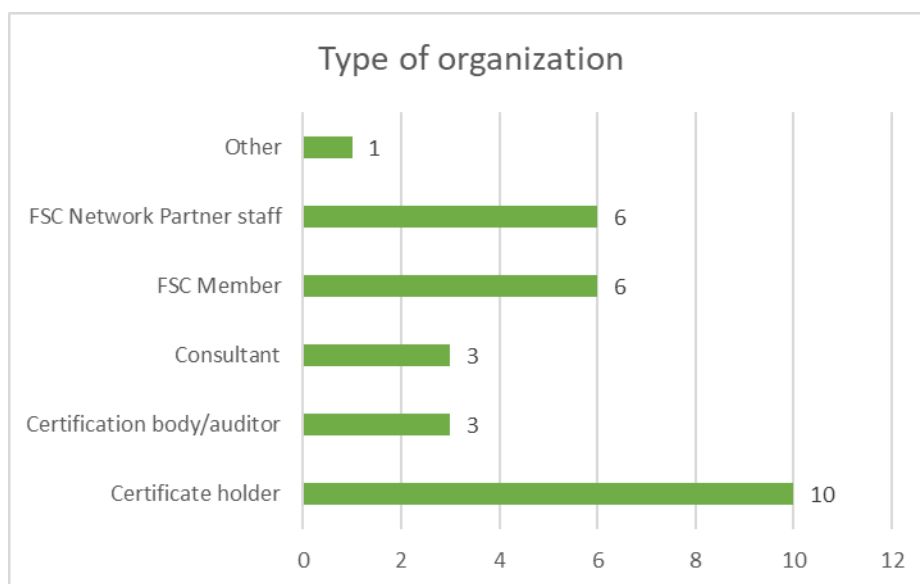
PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA CONSULTA PÚBLICA

Veintinueve (29) actores interesados aportaron sus comentarios al borrador V1-0 en la primera consulta pública, como representantes de:

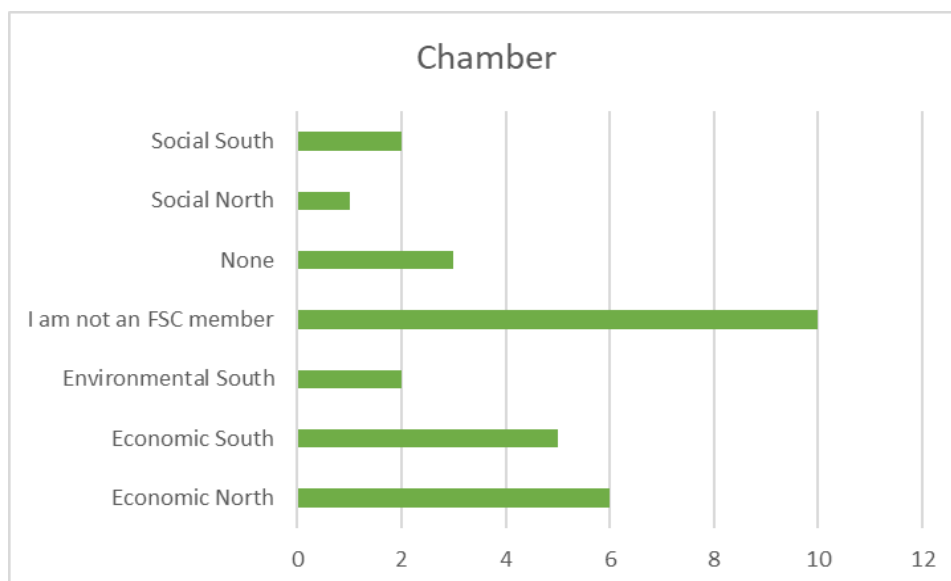
1. La región



2. El tipo de organización



3. La cámara



Metodología

En la primera consulta pública, cada tema se presentó a través de una pregunta cerrada en la que se pedía a los encuestados que estuvieran de acuerdo o en desacuerdo con las soluciones propuestas. Si había desacuerdo o necesidad de aportar comentarios adicionales, se daba la opción de explicar esta posición. La última pregunta estaba abierta para añadir cualquier comentario más allá de las preguntas específicas.

El equipo de FSC realizó un análisis cuantitativo y cualitativo por tema, y se agregaron y compilaron los mensajes clave. En la sección "Respuesta de FSC", se transmite y justifica la posición de FSC, centrándose en los puntos en los que los encuestados no estaban de acuerdo con los comentarios adicionales de la propuesta. En los casos en los que los comentarios han dado lugar a un nuevo texto para la próxima versión, este texto se incluye en rojo bajo la columna de Respuesta de FSC.

Otros mensajes, como los de apoyo a las propuestas, se debatieron de forma interna y se tuvieron en cuenta en la preparación del segundo borrador del procedimiento.

RESUMEN DE LOS COMENTARIOS Y DE LA RESPUESTA DE FSC

El siguiente resumen está organizado por preguntas. Después de presentar los resultados cuantitativos, se agregan los resultados y se organizan por temas. La forma en que se han tenido en cuenta los comentarios y se han implementado en el nuevo borrador (si procede) se presenta en la columna titulada "Respuesta de FSC".

Pregunta 1a: ¿Está de acuerdo con los umbrales actuales de SLIMF como definición genérica de aplicación internacional?

Sí	No
22	7

1b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	1.2.1: se sugiere el uso de 2 parámetros, donde para el bosque plantado hay una diferenciación entre el parámetro 1. «área» de manejo eficaz y 2. «área total», incluida la superficie de preservación, la reserva legal, etc.	<p>En el punto 1.2.2, esto ya es posible, refiriéndose a la adaptación nacional, donde esta especificación tiene que ocurrir y ahora se ha hecho más explícita:</p> <p>NUEVO en el borrador V2.0: 4.1.1 A efectos de definir "pequeño" en el contexto regional o nacional, los encargados del desarrollo del estándar pueden proponer un umbral diferente y/o cambiar la referencia del área total de la unidad de manejo a una parte de una unidad de manejo (UM), por ejemplo, la superficie forestal de producción.</p>

-
2. 1.3.2: se sugiere añadir que las unidades de manejo en las que se recolectan productos no maderables y en las que se aprovecha madera también pueden clasificarse como SLIMF por el criterio de tamaño.

Sugerencia de texto: 1.3.2 Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando:

únicamente se recolectan o se aprovechan productos forestales no maderables (PFNM), O

se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera Y la tasa de aprovechamiento cumple con los requisitos de la cláusula 1.3.1.

se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera Y las unidades de manejo cumplen con los requisitos de las cláusulas 1.2.1 y/o 1.2.2.

En este contexto, la UM ya es elegible para SLIMF por su tamaño.

NUEVO: 1.3.3 Se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha la madera Y la UM cumple con los criterios de elegibilidad para pequeña escala o baja intensidad, tal como se indica en las cláusulas 1.2 y 1.3.

-
3. La tasa de aprovechamiento no debe existir en ocasiones especiales causadas, por ejemplo, por incendios forestales, lluvia ácida, tormentas, inundaciones (talas por catástrofes).

Se acepta este punto y se añade a un párrafo en la sección 4 (antes 3). NUEVO:

4.2.1 Para definir el concepto de "baja intensidad" en el contexto regional o nacional, los encargados del desarrollo del estándar pueden proponer diferentes parámetros y/o umbrales según lo siguiente:

a) Adaptación de la tasa de aprovechamiento, utilizando ambos parámetros, IMA Y volumen de aprovechamiento anual.

b) En el caso de objetivos de manejo específicos, como el clareo con fines de restauración forestal y/o en casos de riesgos naturales (por ejemplo, sequía, insectos, ventiscas, tormentas, incendios forestales, etc.), se puede eliminar el IMA y adaptar el volumen de aprovechamiento anual.

<p>4. Es necesario aclarar si las adaptaciones de SLIMF existentes en contextos nacionales (es decir, FSC-STD-01-003a) podrán continuar, o si estos países deben empezar de nuevo y seguir la Parte II del estándar revisado.</p>	<p>Las nuevas normas deben ser más flexibles que en el pasado, lo que es posible en el nuevo STD-01-003. Debe aplicarse a nivel nacional, siguiendo el proceso habitual de elaboración y revisión de estándares.</p> <p>Las normas de transición serán objeto de seguimiento por parte de la PSU y el programa correspondiente.</p>
<p>5. Se considera innecesario establecer criterios de elegibilidad para los SLIMF; las entidades de certificación (EC) y los auditores deben asegurar una evaluación coherente de las "soluciones" a la certificación de manejo forestal, y deben ser capaces de interpretar y sacar conclusiones sobre el cumplimiento de los Principios y Criterios (P y C) de FSC según el contexto local, teniendo en cuenta el tamaño, la intensidad, las leyes, los beneficios, la relación con el bosque, las condiciones laborales, el tipo de bosque, los productos y servicios forestales, etc. Dependiendo de las circunstancias, incluso un «SLIMF» puede tener que implementar un tipo de solución que puede no ser necesaria para un no SLIMF.</p>	<p>El concepto de SLIMF viene de lejos, y los miembros y los actores interesados lo acordaron en 2004. El concepto de SLIMF es necesario para sincronizar las entidades de certificación y encauzar las mismas conclusiones en diferentes contextos. Cuanto más claro sea el estándar, mejor será la calibración de la auditoría y la relación entre el auditor y el titular del certificado. Las interpretaciones se reducen si las normas son muy claras.</p> <p>Todos los demás elementos sobre atributos específicos del contexto se están estudiando a nivel nacional.</p>
<p>6. Las áreas manejadas únicamente con el propósito de conservar y declarar servicios del ecosistema también deberían considerarse SLIMF.</p>	<p>Los servicios del ecosistema <i>en sí mismos</i> no son elegibles para SLIMF. No obstante, el régimen de baja intensidad de la sección 1.3 ya cubre los fines de conservación.</p>
<p>7. Se sugiere establecer el umbral de 1000 hectáreas como tamaño por defecto de la UM que puede considerarse SLIMF.</p>	<p>No hay pruebas disponibles que demuestren la necesidad de cambiar de 100 a 1000 hectáreas para la definición internacional. En el ámbito nacional, es posible hacer esta adaptación, tal como se indica en la sección 3.1.</p>

8. La definición de pequeños propietarios debe tener superficies umbral superiores a las 100 hectáreas citadas como límite en el estándar internacional. En el caso de los bosques plantados en países tropicales, las áreas de plantación son mayores debido a que el ciclo es más corto y a que se aprovechan volúmenes menores por unidad (árbol), para lograr una productividad comercializable.

La adaptación a nivel nacional decidirá al respecto, lo que es posible con la Parte II.

Pregunta 2a: «Bosque comunitario» se define en este estándar como un concepto independiente que no encaja en la definición de SLIMF. ¿Está de acuerdo en que añadir el concepto de bosque comunitario aumenta la aplicabilidad y la flexibilidad de este estándar?

Sí	No
28	2

2b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	Estoy de acuerdo y apoyo el hecho de añadir la definición de bosque comunitario de forma independiente a la definición de SLIMF. Este cambio aumentará la aplicabilidad y la flexibilidad del marco normativo de FSC (no específicamente de este estándar), PERO únicamente si/cuando los otros estándares y procedimientos relacionados también se adapten para utilizar estos términos (SLIMF y bosque comunitario) tal como se definen aquí (o como se adapten en un contexto nacional). Lo más importante es que el concepto de «bosque comunitario» debe incorporarse al marco normativo, es decir, cuándo y dónde se permitirá una mayor flexibilidad y accesibilidad a estos bosques, a menudo de baja intensidad.	La aplicación del concepto de bosque comunitario debe producirse en todo el marco normativo de FSC y debe incluirse en las respectivas políticas y estándares.

Pregunta 3a: ¿Está de acuerdo en que un bosque comunitario se defina a través de la tenencia y el manejo?

Sí	No
22	6

3b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	Es necesario definir de forma clara el concepto de comunidad, ya que quizás en el escenario internacional puede haber una interpretación incorrecta de los criterios y que se clasifique a grupos de productores certificados como comunidades, ya que los grupos llevan a cabo las actividades de manejo de forma colectiva bajo un mismo plan de manejo en ocasiones.	SLIMF no es necesariamente igual a bosque comunitario, depende de la aplicación más allá de este estándar. NUEVO: 2.2 Los encargados del desarrollo de estándares pueden especificar diferentes definiciones de tenencia y manejo para su región o país Y/O desarrollar criterios adicionales, siguiendo el proceso de adaptación descrito en la Parte II, cláusula 5.1 .
2.	A) Se recomienda que las consideraciones en cuanto al «manejo» incluyan no solo a quién está implementando el manejo, sino también en beneficio de quién se está implementando el manejo. Es decir, tener en cuenta si la unidad de manejo se está manejando para obtener beneficios a nivel comunitario (y no solo beneficios financieros). B) La definición genérica/por defecto funcionará para algunos bosques comunitarios en un país específico, mientras que para otros contextos podría no hacerlo. Las tierras manejadas, por ejemplo, por una comunidad indígena nativa americana (o las tierras manejadas en su nombre por el gobierno federal) pueden incluir: a) tierras que son de su propiedad, b) tierras que son	La adaptación nacional ya lo contempla. Esta opción ya está incluida en la definición internacional. Sin embargo, se pueden añadir detalles a la adaptación nacional, además del Cuadro 1, con posibles elementos adicionales.

mantenidas en fideicomiso por el gobierno federal, y/o c) tierras que fueron asignadas a individuos en los primeros tiempos de la colonización del país y que ahora son de su propiedad a través de un título de propiedad, o a través de un título de usufructo (es decir, mantenidas en fideicomiso por el gobierno federal). Las tierras con estos diferentes tipos de «tenencia» pueden manejarse de forma conjunta como una única unidad de manejo que proporciona beneficios a toda la comunidad.

3. La idea básica que subyace a la categorización de las UM en SLIMF es la de permitir unos requisitos más ligeros basados en el tamaño pequeño de la UM o su manejo a baja intensidad, es decir, un menor riesgo de daños a gran escala. Este mismo principio debería aplicarse también a los bosques comunitarios, lo que ahora no ocurre dado que los bosques comunitarios de definen únicamente mediante la responsabilidad de la tenencia y el manejo. A fin de garantizar la igualdad de condiciones entre las UM SLIMF y las UM de bosques comunitarios, los bosques comunitarios también deberían incluir criterios que contribuyan a disminuir el riesgo de daños a gran escala, es decir, criterios relacionados con el tamaño y la intensidad del manejo de la UM de bosques comunitarios.

La suposición de que SLIMF es igual a bosque comunitario es incorrecta. La aplicación puede variar y se define en los respectivos documentos del marco normativo. La variación de la definición debe producirse a nivel nacional.

NUEVO: Cuadro 1. Se han añadido elementos adicionales:

- Escala del área
- Intensidad del aprovechamiento de madera

4. Es necesario perfilar el significado de «parcelas asignadas individualmente».

Es lo contrario de un entorno comunal, con parcelas de propiedad colectiva.

Pregunta 4a: ¿Está de acuerdo, en general, con la opción de adaptación para los encargados del desarrollo del estándar?

Sí	No
24	3

4b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	Debería considerarse la posibilidad de exigir justificaciones junto con el respaldo de los actores interesados para adaptar el umbral por debajo de las 1000 hectáreas. Basarse únicamente en los comentarios de los actores interesados podría provocar un resultado sesgado a la hora de definir el umbral. Así, una justificación basada, por ejemplo, en el tamaño medio de la propiedad forestal en el país o en el tamaño en el que la silvicultura puede practicarse como ocupación principal podría llevar a un resultado más realista sobre lo que se considera «pequeño» en el contexto nacional.	Siempre se puede añadir un requisito a nivel nacional, para hacerlo más rígido. - La mayoría de los actores interesados apoyan la propuesta actual. El grupo de trabajo técnico prefiere mantener la propuesta actual.
2.	La versión en inglés dice que es necesario el apoyo de los «stakeholders», mientras que la versión en español dice que es necesario el apoyo de los «actores sociales». Por lo tanto, lo primero es alinear de quién se requiere el apoyo.	Aceptado y cambiado por «actores interesados» en la versión en español.

Pregunta 5a: Si la adaptación supera el umbral de las 1000 hectáreas, ¿está de acuerdo en que se exija una justificación sólida además del apoyo demostrado de los actores interesados?

Sí	No
22	5

5b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	La intención de este estándar es permitir la flexibilidad en contextos nacionales en los casos en los que el umbral arbitrario (100 ha) no tiene sentido. ¿Por qué establecer otro umbral arbitrario? Si existe un apoyo transversal de los actores interesados al umbral de más de 1000 hectáreas, debería permitirse.	<p>El grupo de trabajo técnico acordó este punto y la propuesta es ahora:</p> <p>NUEVO:</p> <p>3. Requisitos generales</p> <p>3.1 Todas las propuestas internacionales de adaptación por defecto sobre «bosques pequeños», «de baja intensidad» y «comunitarios» requieren una justificación y un respaldo demostrado de los actores interesados.</p> <p>NOTA: Una vez definidas y justificadas por parte de los encargados del desarrollo del estándar, la Unidad de Desempeño y Estándares (PSU) y el Comité de Políticas y Estándares (PSC) analizan y aprueban las propuestas de adaptación dentro del proceso de desarrollo del estándar de manejo forestal responsable (EMFR).</p>
2.	¿Cuál es la interpretación de «sólida» en «...sólida justificación...». Para facilitar la comprensión por parte de los GDE y evitar que los EMFR se devuelvan después de que los actores interesados hayan invertido muchos recursos en su desarrollo, dé ejemplos de lo que FSC validaría como una sólida justificación.	La propuesta ha sido modificada. (Véase el comentario anterior en la nueva sección 3.)

Pregunta 6a: ¿Está de acuerdo con la opción de eliminar el incremento medio anual (IMA) en determinadas opciones de manejo?

Sí	No
24	2

6b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	De nuevo, hay diferencias en la versión en inglés y en español. En inglés dice que el IMA puede ser eliminado y en español dice que puede ser reducido. ¿Cuál es la correcta?	Lo correcto es la versión en inglés, que estipula «dropped». La versión traducida se corregirá en el borrador V2-0.

Pregunta 7a: Los PFM ya entran en el alcance de SLIMF según la definición internacional, sin especificar volúmenes ni umbrales. ¿Está de acuerdo, por tanto, en excluir los PFM de la opción que supone una mayor adaptación?

Sí	No
20	6

7b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	No es posible responder a esta pregunta, ya que el propósito de la cláusula 1.3.2 no está claro. ¿El propósito de la cláusula es decir que si solo se recolectan/aprovechan PFM, entonces la unidad de manejo puede considerarse automáticamente SLIMF sin tener en cuenta los umbrales previstos en la cláusula 1.2 o en la cláusula 1.3.1; mientras que si se aprovechan PFM y madera, entonces se aplican los umbrales de la cláusula 1.3.1? ¿O el propósito de la	Este comentario ha quedado obsoleto, ya que la nueva propuesta establece: NUEVO 1.3.3 Las unidades de manejo pueden calificarse como SLIMF cuando: a) únicamente se recolectan o se aprovechan productos forestales no maderables (PFM), O

cláusula es decir que los umbrales de la cláusula 1.3.1 se aplican al PFNM si solo se cosechan PFNM, pero se aplican a la madera si se cosechan tanto PFNM como madera?

b) se recolectan o aprovechan PFNM Y se aprovecha madera **Y la unidad de manejo cumple con los criterios de elegibilidad para «pequeña escala» o «baja intensidad», tal como se indica en las cláusulas 1.2 y 1.3.**

2. Aunque la definición internacional no especifica volúmenes o umbrales, debería haber una opción para hacerlo a nivel nacional o regional si un nivel particularmente alto de aprovechamiento de PFNM NO se considerara SLIMF.

Los estándares nacionales de manejo forestal responsable/estándares nacionales provisionales con indicadores y requisitos para PFNM abordan los niveles de aprovechamiento. Por lo tanto, no es necesario especificar ningún umbral aquí.

Los actores interesados están de acuerdo en general con nuestra propuesta. El GTT no ve la necesidad de cambiar y se mantiene en la propuesta actual.

Pregunta 8a: ¿Está de acuerdo con la opción de adaptación para bosque comunitario que incluye los ejemplos de elementos adicionales que se incluyen en el Cuadro?

Sí	No
21	5

8b: Si la respuesta es negativa, explíquelo.

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	Con los actuales criterios de elegibilidad para bosques comunitarios, no podemos estar de acuerdo con la opción de adaptación basada en los elementos del Cuadro 1. Esto se debe a que los actuales criterios de elegibilidad carecen de criterios relacionados con el tamaño y la intensidad	<p>NUEVO: Cuadro 1. Se han añadido elementos adicionales:</p> <p>Los ejemplos pueden incluir, pero no se limitan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> Escala del área

del manejo de los bosques comunitarios (véanse nuestras respuestas a los puntos 3a y 3b). - En caso de que los criterios relacionados con el tamaño y la intensidad del manejo se añadan a los criterios de elegibilidad para bosques comunitarios, los elementos del Cuadro 1 pueden justificarse y adoptarse.

- **Intensidad del aprovechamiento de madera**

2. El título del Cuadro 1 debe editarse, de modo que sean solo ejemplos y que sean específicos para la adaptación nacional de la definición de bosque comunitario, y debe indicarse que este cuadro no es normativo (para alinearlo con el «Alcance»). Sugerencia de título revisado: «Ejemplos de posibles elementos adicionales que pueden tenerse en cuenta a la hora de desarrollar adaptaciones nacionales para la definición de bosque comunitario».

Aprobado por el GTT.

NUEVO:

Cuadro 1: **Ejemplos de elementos adicionales que pueden tenerse en cuenta a la hora de desarrollar adaptaciones para la definición de "bosque comunitario".**

Estos elementos pueden incluir, pero no se limitan a:

Pregunta 9: ¿Qué más le gustaría comentarnos?

Nr.	Comentario de un actor social (agregado)	Respuesta de FSC
1.	A pesar de añadir la nueva categoría de bosques comunitarios, sigue siendo un estándar sucinto, sencillo y directo. Esto lo hace bastante inusual en el sistema FSC, y hay que felicitar al equipo que ha trabajado en él. Observamos que una de las razones por las que este estándar es relativamente sencillo es que los detalles de los procesos de adaptación nacionales o regionales se abordarán en la revisión de la serie 60. Probablemente ni siquiera sea factible incluir una nota en este sentido en el estándar, ya que aún no sabemos cuál será el resultado de la revisión de la serie 60, ni siquiera en cuanto al número y los nombres de los documentos. Sin embargo, podría ser útil comunicar esta situación claramente a los	La PSU ha asumido este reto general para su debate interno y su alineación con los procesos de revisión pertinentes, como la mencionada revisión de la serie 60, que regula la elaboración de estándares nacionales. Ideas recopiladas por el GTT hasta ahora sobre lo que puede suponer el apoyo demostrado de los actores interesados: <ul style="list-style-type: none">• Registros/actas con cierto nivel de detalle sobre la representación de los participantes (por ejemplo, por sistema de cámaras)

actores interesados por medio de una noticia que anuncie la nueva versión del FSC-STD-01-003. Por último, aunque estamos de acuerdo con las disposiciones de adaptación, nos preocupa cómo se interpretará en la práctica el «apoyo demostrado de los actores interesados»; ¿podría lograrse, por ejemplo, con el respaldo de una sola cámara? (Observamos que el estándar actual se refiere a un «amplio apoyo»)

- Las entidades de establecimiento de estándares no han planteado objeciones importantes a la propuesta

Medios/grupos de interés para recabar el apoyo, por ejemplo:

Talleres y/o consultas con los actores interesados culturalmente adecuadas, enfoques participativos:

- Pequeños propietarios y comunidades
- EC
- Organizaciones científicas
- Organizaciones gubernamentales

2. Es obvio que la definición de «pequeño» varía mucho entre regiones, por ejemplo, entre Norteamérica, Europa y la mayor parte del Sur Global. La adaptación nacional no debe utilizarse para favorecer a una región en detrimento de otra, es decir, una operación pequeña debe tener un límite superior, para que no se abuse del término.

Ahora se concede más flexibilidad, para ser lo más específicos posible en el contexto. Se requiere una justificación y un amplio apoyo demostrado de los actores interesados para evitar una desviación que no sea aceptable. El GTT está de acuerdo con el concepto actual.

3. En primer lugar, nos gustaría destacar nuestro apoyo a la orientación general de las revisiones de este estándar, que aportan una mayor flexibilidad para la adaptación a los contextos nacionales, y la inclusión de una definición formal (y el potencial de la adaptación nacional) de bosques comunitarios.

Aceptada.

- ✓ Recomendamos que la Introducción sea revisada y modificada por un hablante nativo de inglés, ya que la estructura de las frases es a veces confusa y difícil.
- ✓ En el "Objetivo" y en cualquier otro lugar del marco normativo en el que se utilice, recomendamos cambiar a "bosque pequeño y/o manejado con baja intensidad" o a "bosque pequeño o manejado con baja intensidad" para asegurar la comprensión de que la unidad de manejo no tiene que ser a la vez pequeña y manejada con baja intensidad.

De acuerdo (FSC realizará una comprobación lingüística en la V2-0)

Corrección:

El objetivo de este estándar es proporcionar el concepto genérico internacional de «bosque pequeño o manejado con baja intensidad».

1.3.1 El GTT opta por mantener el formato actual.

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Para la cláusula 1.3.1 y la cláusula 2.1.2.1, se recomienda cambiar el formato de las opciones para aclarar que se requieren dos elementos, y que el segundo elemento tiene dos opciones de conformidad. Tal y como se presenta (a, b, c), existe la posibilidad de confusión en cuanto a la relación de "Y" y "O" con los tres elementos. ✓ ¿Cómo se define la «responsabilidad legal» en la cláusula 2.1.2.1(a), y en qué se diferencia de la tenencia legal (según la cláusula 2.1.1)? 	<p>NUEVO:</p> <p>2.1.2.1. b: ...O BIEN lleva a cabo las operaciones forestales , O,..</p> <p>- Sin embargo, se mantendrá el formato.</p> <p>Para 2.1.2.1 se puede no ser el propietario legal de la UM, pero las responsabilidades legales pueden abordarse a través de un contrato.</p>
<p>4. Adaptación de la tasa de aprovechamiento, utilizando ambos parámetros, IMA Y volumen de aprovechamiento anual. En este punto podría ser IMA O volumen de aprovechamiento anual en algunos casos que requieren una justificación clara.</p>	<p>Se acuerda:</p> <p>NUEVO 4.2.1</p> <p>b) En el caso de objetivos de manejo específicos, como el clareo con fines de restauración forestal y/o en casos de riesgos naturales (por ejemplo, sequía, insectos, ventiscas, tormentas, incendios forestales, etc.), se puede eliminar el IMA y adaptar el volumen de aprovechamiento anual.</p>
<p>5. ¿Era necesario actualizar los criterios de elegibilidad para SLIMF?</p>	<p>El apoyo de los actores interesados quedó claramente demostrado durante la revisión del estándar FSC-STD-01-003 y el Consejo Directivo aprobó la revisión.</p>
<p>6. Es importante asegurarse de que es coherente con el marco normativo de FSC. Este criterio define los bosques comunitarios, pero también da la posibilidad de una adaptación nacional. No es coherente con los "Términos y definiciones de FSC". Además, el estándar de grupo tendrá que adaptarse eliminando las referencias a las hectáreas/tamaños y utilizando en su lugar el concepto SLIMF (definido a nivel nacional). Asimismo, es importante añadir a la serie 60 que el tamaño/criterio nacional de SLIMF debe estar escrito en el ENMFR. En el 20-007 el SLIMF se remite al ENMFR. Por lo tanto, es importante analizar en qué medida realmente estos cambios pueden afectar a otros estándares y procedimientos. Además, ¿cómo se relacionan los nuevos criterios SLIMF con la escala, intensidad y riesgo (EIR)? Tal vez haya que proporcionar</p>	<p>Las necesidades de alineación se entienden y se acuerdan como un seguimiento necesario de la PSU de FSC, como se indica anteriormente en el comentario 1.</p>

orientación sobre todos estos conceptos: EIR, pequeños propietarios, SLIMF, bosques comunitarios.

- | | |
|--|--|
| <p>7. En cuanto a la posibilidad de eliminar el incremento medio anual (IMA) en determinadas opciones de manejo, estoy de acuerdo en que puede ser bueno, pero hay que asegurar y establecer muy bien a nivel nacional las situaciones en las que esto es posible. El problema es que a veces las situaciones son muy particulares y para contemplarlas las posibilidades pueden tender a ser muy amplias. Es necesario garantizar a nivel nacional que estas excepciones estén muy bien definidas.</p> | <p>Estamos de acuerdo, pero hay un proceso sólido detrás de la retirada del IMA y se necesitan garantías para mostrar las pruebas.</p> <p>Además, esta nueva nota hace referencia a:</p> <p>NUEVO: 3. Requisitos generales:</p> <p>NOTA: Una vez definidas y justificadas por parte de los encargados del desarrollo del estándar, la Unidad de Desempeño y Estándares (PSU) y el Comité de Políticas y Estándares (PSC) analizan y aprueban las propuestas de adaptación dentro del proceso de desarrollo del estándar de manejo forestal responsable (EMFR).</p> |
| <p>8. En la sección del alcance, debería añadirse que las EC utilizan este estándar para determinar la elegibilidad de las UM a fin de calificar como SLIMF o bosque comunitario. Puede darse el caso de que los encargados del desarrollo del estándar no elaboren directrices específicas y el estándar se establezca por defecto. Si el requisito es que los encargados del desarrollo del estándar determinen siempre cómo se aplica, esto debería aclararse en el estándar. Actualmente, parece ser opcional.</p> | <p>Esta cuestión se aborda en el FSC-STD-20-007, no en el FSC-STD-01-003.</p> <p>Este estándar está elaborado intencionadamente "sin propósito". La aplicación se abordará en la revisión de la serie 60 o del estándar FSC-STD-20-007 (como los procedimientos de auditoría simplificados).</p> |
| <p>9. 1.3 - Las tasas de aprovechamiento del 20% del incremento medio anual total son muy bajas para los estándares de las plantaciones en las zonas tropicales. Dado que estas zonas tienen un incremento anual superior al de los lugares templados a la hora de evaluar la superficie plantada, los volúmenes aprovechados acaban siendo mayores por área. Los volúmenes aprovechados no reflejan el tamaño de las empresas, sino las áreas en las que se mueven.</p> <p>1.3.2 - Cuando hablamos de PFNM, debemos pensar no solo en las áreas naturales, sino también en las áreas de plantación. En varias zonas con plantaciones, tanto en áreas grandes como pequeñas, hay posibilidades de intercalar la producción de madera con los PFNM. Una vez que estos productos forestales no maderables pudieran certificarse, independientemente del tamaño del bosque o del productor de madera, aportarían mucho al</p> | <p>La opción de la adaptación nacional está incluida y responde a esta preocupación.</p> <p>La opción de la adaptación nacional también se aplica en este caso.</p> |
-

sector forestal y a su potencial de conservación, ya que la mayoría de los productores de PFNM no son los propietarios de los bosques en el caso de las asociaciones con plantaciones definidas.

ABREVIACIONES

CD	Consejo Directivo
FSC	Forest Stewardship Council
ENP	Estándar nacional provisional
IMA	Incremento medio anual
UM	Unidad de manejo
MN	Marco normativo
ENMF	Estándar Nacional de Manejo Forestal
PFNM	Productos forestales no maderables
PSC	Comité de Políticas y Estándares
PSU	Unidad de Desempeño y Estándares
SLIMF	Bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad
GTT	Grupo técnico de trabajo



FSC Internacional - Unidad de Desempeño y Estándares

Adenauerallee 134

53113 Bonn

Alemania

Teléfono: +49 -(0)228 -36766 -0

Fax: +49 -(0)228 -36766 -65

Correo electrónico: psu@fsc.org